



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte

Proceso	VERBAL
Radicado	2019 132
Demandante	ROGELIO DE JESUS ESCOBAR RAMIREZ
Demandado	BIVIANA OFELIA LOPEZ AGUIRRE
Asunto	resuelve

En escrito allegado por CONALBOS, en el cual comunica que se admitió la solicitud de Negociación de Deudas presentada por la señora BIVIANA OFELIA LOPEZ AGUIRRE, se le informa que el proceso el cual pretende se suspenda, el mismo se encuentra archivado, toda vez que, que fue retirado, ya que no subsanaron requisitos.

NOTIFIQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2019 132
Demandante	ROGELIO DE JESUS ESCOBAR RAMIREZ
Demandado	BIVIANA OFELIA LOPEZ AGUIRRE
Oficio	2620

Doctora

PAOLA ANDREA SANCHEZ MONCADA

Operadora de Insolvencia

CONALBOS-MEDELLIN

Comunico a usted que dentro del proceso **EJECUTIVO, instaurado pro ROGELIO DE JESUS ESCOBAR RAMIREZ contra BIVIANA OFELIA LOPEZ AGUIRRE,** el cual se pretende se suspenda el mismo con ocasión a la solicitud de negociación de la deuda que fuera solicitada por la señora LOPEZ AGUIRRE, no es posible acceder a dicha solicitud, toda vez, que el mismo, fue retirado, por cuanto no fueron subsanados los requisitos exigidos, por lo cual dicho proceso no se encuentra vigente.

Atentamente,

**FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SRIO.**